

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL- LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario- Antioquia, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Luis Enrique Díaz Flórez
DEMANDADA	Luis Guillermo Cadavid Toro Julián Cadavid
RADICADO	05-697-31-13-001-2023-00103 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Decreta archivo administrativo
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 055

Establece el párrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral lo siguiente:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo administrativo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

De acuerdo a la anterior disposición y revisado el presente asunto, observa la Judicatura que la parte demandada no se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda, pese a que se ordenó tal actuación procesal desde el pasado 6 de julio de 2023, siendo algo que permite inferir el desinterés de la parte accionante en cumplir con tan particular directriz.

Así las cosas, teniendo en cuenta que este trámite lleva inactivo por un periodo superior a los seis (6) meses, porque no existe prueba que acredite que la parte demandante hubiese diligenciado la notificación al extremo procesal pasivo, se

ordenará entonces el archivo administrativo del presente proceso, conforme a la normatividad anteriormente transcrita.

NOTIFIQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 028 hoy a las 8:00 a.m.
El Santuario 19 de marzo del año 2024*



ELIANA LEYVA PEMBERTHY
Secretaria